RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy diecinueve (19) de agosto de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00361, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 23 de agosto de 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2021-00361
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO RODRIGUEZ RAMIREZ

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar la demanda y sus anexos, se puedo evidenciar que no hay claridad para el despacho en los hechos y pretensiones, en lo que respecta al cobro de intereses de mora, habida cuenta, que se están solicitando dos veces el mismo concepto, en los literales C y E, en contravía de lo previsto en el artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **DIEGO RODRIGUEZ RAMIREZ,** de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).-

TERCERO: Se reconoce personería suficiente para actuar dentro del presente proceso al **DR. JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE,** en representación de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
30 DE AGOSTO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c032c0ccedaf24ec62e962b270c8983e01c126454719e3753cd2377eaa31563
Documento generado en 27/08/2021 08:42:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica